Agencia de Vivienda Social
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS
Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN Nº 1715/2019 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE ACUERDA LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE PLAZAS DE GARAJE DE SU PROPIEDAD, SITAS EN EL DISTRITO DE TETUAN Y SE APRUEBAN SUS CONDICIONES

I.- La Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid es propietaria de plazas de garaje, no vinculadas, sitas en el término municipal de Madrid, distrito de Tetuán, incluidas en el Inventario de Patrimonio Inmobiliario de este Organismo, que se relacionan en el Anexo **I** a esta resolución.

II.- La Agencia de Vivienda Social es un Organismo Autónomo mercantil, de carácter comercial y financiero de la Comunidad de Madrid que depende, en la actualidad, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, y se rige por la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, por el Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la organización, estructura y régimen de funcionamiento de la Agencia de la Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones de carácter general.

En virtud del Decreto 72/2015, de 7 de julio, de Consejo de Gobierno, el Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid pasa a denominarse Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, integrando al extinto Instituto de Realojamiento e Integración Social.

Este Organismo Autónomo goza de personalidad jurídica propia e independiente, plena capacidad jurídica y de obrar, y patrimonio propio, y tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones (artículo 1.2, letra d) del Decreto 244/2015): *"la gestión, administración y disposición de suelo, viviendas, locales de negocio y edificaciones complementarias que constituyen el objeto directo de la actividad del Organismo…").*

III.- El artículo 50.4 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, establece que *"la enajenación de los bienes inmuebles y derechos inmobiliarios se realizará, previa tasación pericial, mediante concurso o subasta pública. No obstante, el órgano competente podrá acordar la enajenación directa cuando el valor del bien o derecho fuera inferior a 300.000 euros, el concurso o la subasta quedaren desiertos, existieran derechos de adquisición preferente a favor de terceros o, por razones excepcionales debidamente justificadas en el expediente, resultara más aconsejable, para los intereses patrimoniales de la Comunidad de Madrid".*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **12950329307402708196 63**

Basílica, 23
28020 Madrid
Teléfono 915 809 100
Fax 915 809 199

IV.- El Consejo de Administración del Organismo, en su sesión de diecisiete de diciembre de dos mil catorce, acordó que "*La adjudicación en régimen de venta de plazas de aparcamiento no vinculadas a vivienda se realizará mediante subasta pública entre todos los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 74/1985, de 17 de julio por el que se regula el régimen de adjudicación de locales, plazas de aparcamiento y edificaciones complementarias de los que es titular, modificado por el Decreto 59/2013, de 18 de julio, de Consejo de Gobierno*.

La subasta se realizará conforme a las normas de procedimiento establecidas en la legislación patrimonial aplicable en la Comunidad de Madrid.

Si la subasta pública resultare desierta, se podrá proceder a la adjudicación directa en las condiciones previstas en el artículo 1, letra b) del Decreto 74/1985, de 17 de Julio".

V- Según resulta del referido artículo 1, letra b) del Decreto 74/1985, de 17 de Julio, la adjudicación directa podrá efectuarse en cualquiera de las dos formas siguientes:

1.- con sujeción a las condiciones de la subasta y por precio no inferior al tipo de la misma.

2. por el precio medio resultante de la subasta celebrada para las plazas de garaje adjudicadas.

VI.- Las plazas relacionadas en el Anexo I a esta resolución fueron objeto previamente de procedimiento de subasta para su enajenación.

Así, en fecha 19 de mayo de 2016 se publicó en el BOCM la Resolución de 17 de mayo de 2016 de la Dirección Gerencia de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se hizo pública la convocatoria del expediente nº EI/2016/0000003086 para la enajenación, mediante subasta pública, de plazas de garaje propiedad de este Organismo.

De igual manera, el día 27 de junio de 2016 se publicó en el BOCM la Resolución de fecha 21 de junio de ese mismo año de la Dirección Gerencia de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid por la que se hizo pública la convocatoria del expediente nº EI/2016/0000003126 para la enajenación, mediante subasta pública, de plazas de garaje propiedad de este Organismo.

Las referidas subastas quedaron desiertas en cuanto a las plazas relacionadas en el Anexo I de esta Resolución, según resulta de las resoluciones publicadas en el Portal de la Contratación, indicadas en el mismo Anexo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **12950329307402708196 63**

VII.- Según exige la normativa patrimonial aplicable, las citadas plazas de garaje están inscritas en el Registro de la Propiedad, fueron tasadas en el mes de mayo de 2016 y se ha procedido a actualizar el informe de valoración con fecha de 15 de marzo de 2019, habiéndose depurado su situación física y jurídica.

VIII.- En fecha 17 de abril de 2019 los Servicios Jurídicos en la Agencia de Vivienda Social han emitido informe favorable.

IX.- De acuerdo con lo anterior, vistas la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la organización, estructura y régimen de funcionamiento de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, los artículos 49, 50, 66 y Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás normas de general y pertinente aplicación; y de conformidad con el Acuerdo de 20 de mayo de 2002, adoptado por el Consejo de Administración del Organismo por el que se delega en el Director-Gerente, entre otras, la competencia para adoptar los acuerdos de disposición de bienes inmuebles,

DISPONGO

PRIMERO- Acordar la incoación del procedimiento de enajenación directa de las plazas de garaje no vinculadas que se relacionan en el **ANEXO I.**

SEGUNDO: Aprobar las condiciones por las que deberá regirse el procedimiento de enajenación directa de plazas de garaje no vinculadas, que se establecen en el **ANEXO II.**

TERCERO: Aprobar el modelo de solicitud de adquisición por enajenación directa que figura como **ANEXO III** de la presente Resolución.

Madrid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por ISABEL PINILLA ALBARRÁN
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.05.14 17:32:48 CEST
Huella dig.: 4137b921ab143e62ff977e504d3fc3cef0f24981

Fdo.: Isabel Pinilla Albarrán

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1295032930740270819663**

Basílica, 23
28020 Madrid
Teléfono 915 809 100
Fax 915 809 199